



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 295 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 11 de Abril de 2019

No. 72

SUMARIO

	Pág.
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Convocatoria.....	3373
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	3393
SECCIÓN MERCANTIL	
Citatoria.....	3400
UNIVERSIDADES	
Bluefields Indian & Caribbean University	
Aviso.....	3400
Títulos Profesionales.....	3400
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Resolucion No. INE-CD-02-03-2019.....	3373
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL	
Licitación Selección No. 02-2019/REAP.....	3391
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Contratación Simplificada 03-DGI/2019.....	3391

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 0978– M. 18144294 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
“Servicio de mantenimiento correctivo
y preventivo para fotocopiadoras”**

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Ministerial No. 086-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de “**Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para fotocopiadoras**”, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro. El servicio preventivo deberá ser realizado por un año de forma trimestral (Lote No.1) y mensual (Lote No.2), y en cuanto al correctivo las veces que se requiera a partir del día de la suscripción de contrato y/u orden de compra, en las oficinas donde se encuentren ubicados cada equipo.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General”.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en digital deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), ubicada frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a partir del día once de abril del 2019.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II Datos de licitación IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las **10:00:00 am del día 03 de mayo del 2019**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 4. no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de la Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 am del día 03 de mayo de 2019**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Frente al antiguo Estadio Nacional

Dennis Martínez.

Managua, lunes 08 de abril de 2019.

(f) **Arq. Graciela Isabel García Valenzuela**. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0983 – M. 18158558 – Valor C\$ 1,715.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
Ente Regulador**

CERTIFICACION:

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, **OLGA MARINA LOPEZ PASTRANA**, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con carné de la CSJ No. 13420, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el once de octubre del año dos mil diecinueve. **CERTIFICA**, que en el *Libro de Resoluciones Administrativas*, que lleva el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), a partir del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. INE-CD-02-03-2019**. **El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) CONSIDERANDO: I.** Que en el artículo 115 de la Ley No. 272, de la “Ley de la Industria Eléctrica”, en la Ley No. 554, “Ley de Estabilidad Energética” y sus reformas; así como lo contenido en la Ley No. 971 “Ley de Reformas a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No.898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley No. 720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, “Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas”; en la Ley No. 839, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 661, Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley No. 641, “Código Penal”, se establece la obligación de actualización del Pliego Tarifario, de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin. **II.** Que el INE al analizar el comportamiento de los precios del combustible y velando por el bienestar de los consumidores de energía eléctrica, considera adecuado establecer un precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **145.7528 US\$/MWh**, el cual incluye el Costo de Medio de Transmisión. Este precio será revisado mensualmente para realizar los ajustes correspondientes. **III.** Que en el Artículo 4 de la **ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética**, la que en su literal f), reformado por la **Ley No. 839**, se establece en 1.14 el Factor de Expansión de Pérdidas reconocida en tarifas (FEP). **IV.** Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) continuará subsidiando a la totalidad de los clientes residenciales de las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (**DISNORTE**) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (**DISSUR**), que consumen hasta **150 kWh/mes. POR TANTO** En uso de las facultades conferidas por el **Decreto No. 87**, Ley Orgánica del Instituto

Nicaragüense de Energía (INE), en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado **Digesto Jurídico del Sector Energético**, publicado en **La Gaceta, Diario Oficial No. 172** del 10 de septiembre de 2012; en el **Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica** y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado **Digesto Jurídico del Sector Energético**, publicado en **La Gaceta, Diario Oficial No. 176** del 17 de septiembre de 2012; la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado **Digesto Jurídico del Sector Energético**, publicado en **La Gaceta, Diario Oficial No. 175** del 13 de septiembre de 2012; en la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554 Ley de Estabilidad Energética y de reformas a la Ley No. 661, “Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica” y a la Ley No. 641, “Código Penal” publicada en **La Gaceta, Diario Oficial No. 113** del 19 de junio de 2013; en la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en **La Gaceta, Diario Oficial No. 59** del 26 de marzo del 2015; en la Ley No. 911, Ley de Reformas a la Ley No.554, Ley de Estabilidad Energética y a la Ley No. 898 Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor publicada en **La Gaceta, Diario Oficial No. 178** del 22 de septiembre de 2015; reformado en la Ley No. 943, Ley de reforma a la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al consumidor publicada en **La Gaceta, Diario Oficial No. 238** del 20 de Diciembre de 2016; y en la Ley No.971, Ley de Reformas a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No.898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley No.720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas, publicada en **La Gaceta, Diario Oficial No 35** del 19 de febrero del 2018; el Consejo de Dirección del INE. **RESUELVE PRIMERO:** Ordenar a las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (**DISNORTE**) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (**DISSUR**), aplicar a partir del uno de abril del 2019 un pliego tarifario con el Precio Medio de Venta al Consumidor Final de **222.0784 US\$/MWh**. **SEGUNDO:** La composición del Precio Promedio de Venta del Pliego Tarifario para abril del 2019, será la siguiente:

- Precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **145.7528 US\$/MWh** el cual incluye el Costo de Medio de Transmisión.
- El Factor de Expansión de Pérdidas se mantiene en **1.14** según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de abril 2019, produce un precio de energía en barras de baja tensión de **166.1582 US\$/MWh**.
- El Valor Agregado de Distribución (VAD) es de **55.9202 US\$/MWh**, en aplicación a la Resolución INE-CD-007-12-2018.

TERCERO: Forman parte integrante de la presente Resolución, el Anexo “**PLIEGO TARIFARIO**” para la facturación a los clientes a partir del uno de abril del 2019 y el Anexo “**TARIFA SOCIAL**” para la facturación de los clientes domiciliarios con consumos iguales o menores de **150 kWh/mes (5 kWh/día)** y la aplicación del subsidio a entregar por parte del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**. La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación sin menos cabo de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, en Sesión Ordinaria No. **11-03-2019JC** del Consejo de Dirección del INE, del día **veinte de marzo del año dos mil diecinueve**. **Notifíquese.- CONSEJO DE DIRECCION.-**(f).- **José Antonio Castañeda Méndez**. (Ilegible).- Presidente hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- **José Manuel Obando Solano**.- (Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- **Gustavo Antonio Ramírez Maldonado**. (Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- Ante mi: **Octavio Ramón Toledo Incer**. (Ilegible).- Secretario Ejecutivo, hay un sello redondo con la leyenda Secretaría Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía-Managua, Nic.” Se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día veinte del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- (F) **OLGA MARINA LOPEZ PASTRANA**, Abogado y Notario Público CSJ No. 13420.

ANEXO “PLIEGO TARIFARIO ABRIL 2019”

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA ENTE REGULADOR

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)

RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	2.8918	
			Siguientes 25 kWh	6.2298	
			Siguientes 50 kWh	6.5247	
			Siguientes 50 kWh	8.6232	
			Siguientes 350 kWh	8.1321	
			Siguientes 500 kWh	12.9164	
			Adicionales a 1000 kWh	14.7163	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA		
			0-150 kWh	5.4170	
			> 150 kWh	8.4551	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
		Todos los kWh	6.1291		
		kW de Demanda Máxima		730.3085	
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.)	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.3380	
			kW de Demanda Máxima		755.4819
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	7.3847	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
		Todos los kWh	5.2088		
			kW de Demanda Máxima		693.7853
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.7429	
			kW de Demanda Máxima		684.5797
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.9299	
			kW de Demanda Máxima		653.1829

IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.4847	
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.7608	
			kW de Demanda Máxima		553.0876
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.2263	
			Invierno Punta	6.0239	
			Verano Fuera de Punta	4.6074	
			Invierno Fuera de Punta	4.5371	
Verano Punta			1,046.9734		
Invierno Punta			653.9279		
Verano Fuera de Punta			0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
RADIODIFUSORAS	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	TR	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.3438	
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.7591	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.6113	
			kW de Demanda Máxima		1,020.6928
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	7.8550	
			Invierno Punta	7.6051	
			Verano Fuera de Punta	5.1484	
			Invierno Fuera de Punta	4.9719	
Verano Punta			931.5755		
Invierno Punta		581.8567			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
ALUMBRADO PÚBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	9.8921	

IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos.	T-9	Todos los kWh	6.2274	
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T1-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	7.3847	
		T-1 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.2088	693.7853
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.8060	692.1025
INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T3-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	7.3847	
		T-3 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.2088	693.7853
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.7429	684.5797
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.9299	653.1829

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)

BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.3438	
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.6573	
			kW de Demanda Máxima		541.0640
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.0910	
			Invierno Punta	5.8930	
			Verano Fuera de Punta	4.5072	
			Invierno Fuera de Punta	4.4385	
Verano Punta			1,024.2131		
Invierno Punta			639.7121		
Verano Fuera de Punta			0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.1925	
			kW de Demanda Máxima		909.8350
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	10.0800	
			Invierno Punta	9.7588	
			Verano Fuera de Punta	6.9656	
			Invierno Fuera de Punta	6.7319	
			Verano Punta		1,013.0746
			Invierno Punta		632.6811
Verano Fuera de Punta			0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.1221	
		T-4E	kW de Demanda Máxima		583.1566
			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	7.5100	
			Invierno Punta	7.2649	
			Verano Fuera de Punta	4.9922	
			Invierno Fuera de Punta	4.8264	
			Verano Punta		754.5358
			Invierno Punta		471.2250
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.2546	
		T-5E	kW de Demanda Máxima		607.1962
			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	7.7673	
			Invierno Punta	7.5142	
			Verano Fuera de Punta	5.1323	
			Invierno Fuera de Punta	4.9639	
			Verano Punta		786.3721
			Invierno Punta		491.1004
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	TPC	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	3.9424	

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)

IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.2659	
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.7490	
		T-6E	kW de Demanda Máxima		652.9035
			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	5.8296	
			Invierno Punta	5.6457	
			Verano Fuera de Punta	4.6726	
Invierno Fuera de Punta	4.5962				
Verano Punta			691.4334		
Invierno Punta		431.8577			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.0162	
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.6921	
		T-7E	kW de Demanda Máxima		570.5896
			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	7.0755	
			Invierno Punta	6.8473	
			Verano Fuera de Punta	4.6337	
Invierno Fuera de Punta	4.4789				
Verano Punta			716.1913		
Invierno Punta		447.2723			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.1784	
		T-2 E-H	kW de Demanda Máxima		589.5649
			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Verano Punta	7.5925	
			Invierno Punta	7.3447	
			Verano Fuera de Punta	5.0471	
			Invierno Fuera de Punta	4.8794	
			Verano Punta		762.8274
Invierno Punta		476.4033			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.1221	583.1566
		T-4 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	7.5100 7.2649 4.9922 4.8264	754.5358 471.2250 0.0000 0.0000
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.2546	607.1962
		T-5 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	7.7673 7.5142 5.1323 4.9639	786.3721 491.1004 0.0000 0.0000

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)

BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.1297	
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.6457	
			kW de Demanda Máxima		638.7100
		TB-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	5.7028	
			Invierno Punta	5.5230	
			Verano Fuera de Punta	4.5710	
			Invierno Fuera de Punta	4.4963	
Verano Punta			676.4022		
Invierno Punta			422.4694		
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)

TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (CS/mes)	ENERGIA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo	292.2597		
			Cargo por Demanda de potencia			148.4907
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta		0.5724	
			Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta		0.5155	

Notas a las

Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO CS/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	33.4855
26-50 kWh	33.4855

51-100 kWh	33.4855
101-150 kWh	33.4855
151-500 kWh	97.5631
501-1000 kWh	181.4680
MAS DE 1000 kWh	390.2525
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	33.4855
> 150 kWh	159.3471
APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	95.4185
> 140 kWh	159.3471
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	159.3471
> 140 kWh	159.3471
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	2,290.0436
INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	95.4185
> 140 kWh	159.3471
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	2,290.0436
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	3,816.7393
BOMBEO	
0-4000 kWh	992.3513
> 4000 kWh	992.3513
IGLESIAS	58.5389
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	268.4887

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE
Y DISSUR AL MUNICIPIO DE MANAGUA

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	CS/Cliente-mes
----------	--------------------------	----------------

RESIDENCIAL	0-25	15.1212
	26-50	19.4033
	51-100	23.7152
	101-150	88.8955
	151-500	88.8955
	501-1000	231.5715
	> de 1000	334.4955
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4342
	151-500	120.2600
	> 500	120.2600
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	29.2382
	> de 140	120.2600
GENERAL MAYOR	0-2500	1,107.0313
	> de 2500	11,070.0757
INDUSTRIA MENOR	0-140	29.2382
	141-500	125.7241
	> 500	125.7241
INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	349.2331
	> de 2240	728.7967
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	15,498.1417
	> de 61750	17,712.1448
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	109.5689
	> de 4000	303.6625
IGLESIAS	0-25	19.6103
	26-50	25.1922
	51-100	30.7739
	101-500	115.4165
	501-1000	300.6504
	> de 1000	434.2597
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	29.2382
	>140	120.2600
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	1,107.0313
	>2500	11,070.0757
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	29.2382
	>140	125.7241
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	349.2331
	>2240	728.7967
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	15,498.1417
	>61750	17,712.1448

Estos cargos estan sujetos a indexacion mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de Estados Unidos de America

* La unidad utilizada es C\$/Cliente-mes

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.4873
	26-50	0.4873
	51-100	0.4873
	101-150	0.4873
	151-500	0.4873
	501-1000	0.4873
	> de 1000	0.4873
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4342
	>150	0.4873
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.4873
	>140	0.4873
GENERAL MAYOR	0-2500	0.4873
	>2500	0.4873
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.4873
	>140	0.4873
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.4873
	>2240	0.4873
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.4873
	>61750	0.4873
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.4873
	26-50	0.4873
	51-100	0.4873
	101-500	0.4873
	501-1000	0.4873
	> de 1000	0.4873
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.4873
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.4873
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.4873
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.4873
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.4873

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE

Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO, SANTA TERESA Y SAN JUAN DEL SUR

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.8003
	26-50	0.8003
	51-100	0.8003
	101-150	0.8003
	151-500	0.8003
	501-1000	0.8003
	> de 1000	0.8003
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4342
	>150	0.8003
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.8003
	>140	0.8003
GENERAL MAYOR	0-2500	0.8003
	>2500	0.8003
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.8003
	>140	0.8003
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.8003
	>2240	0.8003
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.8003
	>61750	0.8003
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.8003
	26-50	0.8003
	51-100	0.8003
	101-500	0.8003
	501-1000	0.8003
	> de 1000	0.8003
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.8003
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.8003
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.8003
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.8003
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.8003

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 22,500 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(CS/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.4134
	26-50	0.4134
	51-100	0.4134
	101-150	0.4134
	151-500	0.4505
	501-1000	0.4875
	> de 1000	0.4875
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4342
	151-500	0.7099
	>500	0.7099
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.5987
	>140	0.7099
GENERAL MAYOR	0-2500	0.7099
	>2500	0.7099
INDUSTRIAL MENOR / INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.5987
	141-500	0.7099
	>500	0.7099
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.5987
	>2240	0.7099
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.5987
	>61750	0.7099
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.4134
	26-50	0.4134
	51-100	0.4134
	101-500	0.4875
	501-1000	0.4875
	> de 1000	0.4875
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.5987
	>140	0.7099
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.7099
	>2500	0.7099
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.5987
	>140	0.7099
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.5987
	>2240	0.7099
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.5987
	>61750	0.7099

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	219.4029
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	229.3615
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	245.6252
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	229.3615
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	245.6252
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	441.5505
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	923.3246
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	441.5505
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	923.3246
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	441.5505
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	923.3246
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	441.5505
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	923.3246
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	859.5677
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	859.5677
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	859.5677
GASTOS DE DESCONEXIÓN (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	194.6877
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	194.6877
2 FaseS, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	194.6877
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	194.6877
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	416.0972
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	194.6877
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	416.0972
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	194.6877
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	416.0972
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	194.6877
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	416.0972
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	763.4812
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	763.4812
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	763.4812

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	310.8074
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	320.7660
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	320.7660
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	532.9550
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	532.9550
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	532.9550
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	532.9550
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	532.9550
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	532.9550
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	532.9550
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	532.9550
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	950.9722
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	950.9722
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	950.9722
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	103.0700
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	103.0700
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	103.0700
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	103.0700
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	103.0700
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	103.0700
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	103.0700
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	103.0700
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	103.0700
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	103.0700

CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS			
POSTECILLO ELEVADOR			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1170.4937
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1170.4937
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1170.4937
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1170.4937
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1170.4937
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1170.4937
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1170.4937
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1170.4937
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1170.4937
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1170.4937
POSTE PARA ACOMETIDA			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	2683.3650
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	2683.3650
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	2683.3650
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	2683.3650
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	2683.3650
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2683.3650
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2683.3650
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	2683.3650
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	2683.3650
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	2683.3650

GASTOS DE NORMALIZACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,899.7555
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,899.7555
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,899.7555
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,899.7555
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,899.7555
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,899.7555
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,899.7555
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,899.7555
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,899.7555
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,899.7555

ANEXO "TARIFA SOCIAL ABRIL 2019"

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**CARGO SOCIAL SUBSIDIADO
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DEL 2019**

**AUTORIZADOS PARA LAS DISTRIBUIDORAS
DISNORTE Y DISSUR**

**CONSUMO DE ENERGIA HASTA 150 KWH
MENSUALES (5 KWH/DIA)**

CARGOS POR ENERGIA

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	1.3645
Siguientes 25 kWh	2.9395
Siguientes 50 kWh	3.0786
Siguientes 25 kWh	5.1739
Siguientes 25 kWh	6.0362

**CARGO FIJO POR COMERCIALIZACION
(CS/CLIENTE-MES)**

Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	23.6627
Siguientes 25 kWh	23.6627
Siguientes 50 kWh	23.6627
Siguientes 25 kWh	26.7884
Siguientes 25 kWh	28.4627

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**CARGO SOCIAL SUBSIDIADO
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DEL 2019**

**AUTORIZADOS PARA LAS DISTRIBUIDORAS
DISNORTE Y DISSUR**

CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO

Municipio de Managua

CS/cliente-mes	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	11.9511
Siguientes 25 kWh	15.3355
Siguientes 50 kWh	18.7434
Siguientes 25 kWh	75.5612
Siguientes 25 kWh	88.8955

**Municipios de Chinandega, El Viejo, Somotillo y Santa
Teresa**

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.3967
Siguientes 25 kWh	0.3967
Siguientes 50 kWh	0.3967
Siguientes 25 kWh	0.4142
Siguientes 25 kWh	0.4873

**Todos los Municipios excepto Managua, Chinandega, El
Viejo, Somotillo, Santa Teresa y San Juan del Sur.**

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4205
Siguientes 25 kWh	0.4205
Siguientes 50 kWh	0.4205
Siguientes 25 kWh	0.6802
Siguientes 25 kWh	0.8003

Municipio de San Juan del Sur

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado

Primeros 25 kWh	0.4134
Siguientes 25 kWh	0.4134
Siguientes 50 kWh	0.4134
Siguientes 25 kWh	0.3514
Siguientes 25 kWh	0.4134

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 0977 – M.18639145 – Valor C\$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva No. 02-2019/REAP - "Adquisición de Cinco Millones (5, 000,000) de Unidades de Bolsas de Polietileno para Establecimiento de Viveros Forestales 2019"

El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), en cumplimiento al Arto 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa a todos los proveedores del Estado que se encuentra disponible a partir del día Miércoles 10 de Abril del 2019, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva No. 02-2019/REAP – Adquisición de Cinco Millones (5, 000,000) de Unidades de Bolsas de Polietileno para Establecimiento de Viveros Forestales 2019.

Para obtener el (PBC) de la Licitación los oferentes interesados deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Tesorería de INAFOR Central, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente a Corporación de Zonas Francas, Contiguo Marena y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 5:00 pm.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gov.ni.

(f) Jara Collado Silva Responsable de Unidad Central de Adquisiciones Instituto Nacional Forestal INAFOR.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 0979– M. 18141322 – Valor C\$ 475.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

03-DGI/2019 "Maestría Ejecutiva en Gerencia Empresarial MAEG XXII"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad a Resolución No. 03 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de contratación denominado "Maestría Ejecutiva en Gerencia Empresarial MAEG XXII"

1) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de

Nicaragua correspondiente los periodos 2019 y 2020.

2) Las Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

3) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día viernes 12 de abril del año 2019 a las 08:00 a.m.

4) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

5) Los servicios objeto de esta contratación simplificada, deberán ser prestados según lo indicado en las especificaciones técnicas requeridas y los oferentes elegibles podrán obtenerlas en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gov.ni a partir del día jueves 11 de abril del año 2019.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

I. Antecedentes

La Dirección General de Ingresos, DGI, desde el año 2013 ha desarrollado programas expresados en la integración de la investigación, la docencia y los estudios de maestría, que contribuyan a elevar el nivel de calificación del recurso humano de la institución; ya incorporado en el Plan Institucional 2017 – 2021.

Para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucional es necesario formar profesionales con habilidades en las diferentes especialidades, que conlleven a disminuir el riesgo de evasión y elusión, como función de la tributación que nos lleva al aumento de los ingresos destinados al financiamiento de los gastos públicos, así como crear una cultura de principios éticos y morales en los servidores públicos.

Cuando se trata de estudios profesionales de maestrías, estos títulos o grados serán otorgados por una Universidad legalmente constituida, llevando el proceso de selección desde el punto de vista administrativo, tomando en cuenta la especialización.

II. Objetivo General

Formar profesionales altamente calificados con habilidades proactivas, de alta calidad académica, capaces de tomar decisiones que nos lleve a la eficiencia y visión estratégica, para el desarrollo institucional y el cumplimiento de las metas propuestas en cuanto a recaudación se refiere.

III. Componentes de Estudio del Programa de Maestría Ejecutiva en Gerencia Empresarial MAEG XXII, con sus respectivos Módulos y Contenidos

BLOQUE I- INSTRUMENTOS Y TECNICAS GERENCIALES MODULO I: CONTABILIDAD GERENCIAL

- La empresa en el entorno actual.
- La cultura organizacional y su impacto en la empresa.

MODULO II: ENTORNO NACIONAL E INTERNACIONAL Y SUS IMPLICACIONES

- Economía Gerencial.
- Impacto macroeconómico en la empresa.
- Entorno legal y derecho empresarial.

MODULO III: APLICACIÓN GERENCIAL DEL USO Y ANALISIS DE DATOS

- Laboratorio de modelaje y simulaciones con análisis e interpretación de datos.

- Investigación e inteligencia de mercados.

BLOQUE II- GESTION DE ACTORES CLAVES

MODULO IV: COMPRENSION Y MANEJO EFECTIVO DEL CLIENTE EXTERNO E INTERNO

- Marketing centrado en el cliente.
- Marketing estratégico.
- Gestión del talento humano.

MODULO V: LIDIANDO CON LOS COMPETIDORES Y EL ESTADO

- Dinámica competitiva y estrategia empresarial.
- Estado, dinámica sociopolítica y gestión empresarial.

MODULO VI: INTERRELACION CON PROVEEDORES Y RECURSOS

- Fuentes y utilización de recursos financieros a L/P.
- Manejo financiero del corto y mediano plazo.
- Administración de manejo de suministros.

BLOQUE III- GERENCIA ESTRATEGICA

MODULO VII: LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO

- Dinámica organizacional y gerencia efectiva.
- Liderazgo, poder e influencia.

MODULO VIII: DISCUSIONES, COMUNICACIÓN Y NEGOCIACIONES

- Comunicación gerencial.
- Negociación y manejo de conflictos.

MODULO IX: GERENCIA ESTRATEGICA EN ACCION

- Ejecución y transformación estratégica.
- Gerencia de operaciones y competitividad.
- Tecnología de información y comunicación.
- Ética empresarial.

MODULO X: AMBITO LOCAL Y GLOBAL

- Emprendimiento e innovación.
- Comprensión y manejo intercultural.
- Negocios internacionales: Compitiendo globalmente.

IV Perfil del Cuerpo Docente

El claustro docente para el desarrollo de este Programa de Maestría, debe tener en su formación curricular una amplia experiencia y nivel de Master o Doctorado; condición de gran importancia para alcanzar los resultados y objetivos esperados del proceso.

V Aspectos Metodológicos

La maestría debe tener una duración de veintidós meses aproximadamente, con una carga horaria de 759 horas distribuidas en tres componentes conformados por diez módulos.

El Programa está proyectado para dar inicio en la segunda semana del mes de abril del año 2019. La modalidad de estudio es sabatina, en horario de 08:00 am a 06:20 pm.

El desarrollo de las temáticas de estudios debe enfocarse mediante el siguiente procedimiento:

- Clases Presenciales
- Conferencias Especializadas
- Lecturas Individuales Dirigidas

- Estudios Grupales
- Investigación y Exposiciones
- Cine - Foros
- Estudios de Casos

Para el desarrollo de cada uno de los módulos del programa de maestría, se hará uso de medios audiovisuales.

El material bibliográfico será preparado por el docente en relación directa a los temas a desarrollar, con la asistencia metodología pertinente que permita producir un material que responda a las exigencias del programa de maestría; y facilitarle al participante el material de apoyo y lectura en electrónico, además de sugerir la adquisición de material bibliográfico en caso sea necesario.

VI Aspectos Logísticos

Salón de clases con sistema de aire acondicionado, con sillas ergonómicas, equipos audiovisuales, tales como: data show (cañón) pantallas, retroproyectors sistema de audio, laboratorios de computación y acceso a Internet inalámbrico.

También cuentan con el servicio de buffet (refrigerios – almuerzos – refrigerio) durante todo el programa.

VII Cantidad de participantes, Costo y Sistema de pago del Programa:

El contrato con el ofertante y la Dirección General de Ingresos, se establecerá por la cantidad de dos participantes, la que quedará sujeta a modificaciones previo requerimiento de la Dirección General de Ingresos.

El pago por el servicio de este programa se realizará según lo convenido entre ambas partes.

Si los participantes por la Dirección General de Ingresos, reprueba o se retira del programa, se honrará la deuda conforme al último módulo recibido por el participante.

6) La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Certificado de proveedor del estado Vigente.
- b Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (indicar si aplica o no).
- c. Formulario de presentación de oferta.
- d Formulario de especificaciones técnicas.
- e. Formularios de precios.
- f. Solvencia Fiscal electrónica vigente
- g. Solvencia Municipal vigente

7) Garantía de seriedad de oferta arto 66 Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y arto 207 del Reglamento General de la referida Ley (declaración rendida ante Notario Público) la cual deberá especificar la validez de la oferta y su vigencia.

8) La oferta debe incluir compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados, ni de gerencia

Dado en la ciudad de Managua, el día jueves once del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) **Claudia María Carranza Medrano. Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 0970 – M. 1099649555 – Valor C\$ 190.00

OFICINA DE LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY. MANAGUA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXVII-076-2019, del día quince de febrero del año en curso, conforme el artículo 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones) y artículo 116 del Decreto 75-2010, Reglamento General a Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), mediante acta de recomendación de ofertas del día veintiocho de marzo del presente año, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-01-2019, denominada “Renovación de Soporte y Garantía para Equipos y Productos de Prevención de Amenazas y Seguridad Avanzada”, a la empresa **INTELECTOR NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

II

Que esta autoridad está de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con todos los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, precio y conviene a los intereses de la institución; además, que en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y artículo 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante resolución motivada en un plazo máximo de tres días hábiles después de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Conforme lo considerado, la suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”, (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999), y sus Reformas, la Ley de Contrataciones (Publicada en La Gaceta Diario Oficial, con los números 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 2010) y el Decreto 75-2010, Reglamento de Contrataciones (Publicado en La Gaceta Diario Oficial, con números 239 y 240, del 15 y 16 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXVII-297-2019

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-01-2019, por “Renovación de Soporte y Garantía para Equipos y Productos de Prevención de Amenazas y Seguridad Avanzada”.

II. Se adjudica dicha licitación al oferente **INTELECTOR NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** registrado como

Proveedor del Estado con número J0310000143340.

III. El monto total de la adjudicación es de C\$3,307,068.54 (Tres millones trescientos siete mil sesenta y ocho córdobas con 54/100). Este precio incluye impuesto.

IV. No hay orden de prelación.

V. El oferente adjudicado debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, fianza de cumplimiento de contrato por el 5% del valor del mismo, previo a la firma del contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la firmeza de la adjudicación.

VI. El plazo de entrega de los servicios es de 15 días hábiles a partir de la firma del contrato.

VII. Esta Autoridad y el oferente adjudicado, firmarán el contrato, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada del Km 7 carretera sur, 200 mts al este, 25 mts al sur, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Para suscribir el contrato, la Superintendencia citará al oferente ganador dentro de los 5 días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

VIII. El contrato será administrado conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones, por el equipo administrador de contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la adquisición y estará conformado por el Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información, solicitante del proceso, Lic. María Auxiliadora Alemán Morales, Directora Administrativa Financiera, Lic. Edelberto Zelaya Castillo, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

IX. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación. **(f) MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M1661 – M. 17582452 – Valor C\$ 435.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de Sundaram-Clayton Limited. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos automotores; automóviles de dos ruedas, tres ruedas y sus partes y accesorios.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002602. Managua, treinta de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1666 – M. 611305 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de "FARMACEUTICA RODIM NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", que se puede abreviar "FARMACEUTICA RODIM NICARAGUA, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPAPRO

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO NUTRICIONAL QUE AYUDA A PROTEGER EL HÍGADO CONTRA TOXINAS EN EL ORGANISMO, DERIVADAS POR EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL O COMIDAS ABUNDANTES CON MUCHA GRASA, AZÚCARES Y CONDIMENTOS. CONTIENE EXTRACTO DE SILIMARINA CON ALTO NIVEL DE ANTIOXIDANTES QUE AYUDAN EN LA PROTECCIÓN DEL HÍGADO, EN LA RESTAURACIÓN DEL HÍGADO DAÑADO Y BLOQUEA LA ENTRADA DE TOXINAS AL HÍGADO.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000209. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1640 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡Acércate a los tuyos!

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca TIGO, con el número de registro 2010089418 LM, que distingue los servicios de Telecomunicaciones. Clase 38 Internacional.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003245. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1641 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de auditoría comercial en el campo de juegos electrónicos y equipos de lotería, juegos de azar, lotería y sistemas paramutuales y servicios de consultoría relacionados con los mismos; servicios minoristas (incluida la venta minorista en línea) y mayoristas relacionados con el hardware y el software informático; servicios de outsourcing en relación con la administración de software; auditoría comercial; servicios de consultoría comercial relacionados con la continuidad del negocio, la planificación de desastres y la recuperación; servicios de información, asesoramiento, soporte y consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003778. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1642 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de BAJAJ AUTO LIMITED. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXIMA

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas, vehículos de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, patinetes, ciclomotores, motores, partes y piezas de los mismos; motores para motocicletas, partes y accesorios para los mismos. Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003762. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1643 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 9

Hardware de computadora y software de computadora; software para su uso en la verificación y confirmación del cumplimiento de aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluyendo video de máquinas tragamonedas); software de computadora relacionado con servicios de pruebas remotas; software de comunicaciones unificadas; software de computadora para seguridad informática y sistemas relacionados, en particular para su uso en el campo de la informática sanitaria que se ajusta a normas gubernamentales específicas; hardware, firmware y software, en particular para su uso en máquinas de votación y sistemas de votación que cumplan con estándares gubernamentales específicos; cámaras de protocolo de internet (IP); cámaras de vigilancia de protocolo de internet (IP); soluciones de hardware y software para computadoras diseñadas para entregar contenido instructivo; software de capacitación, aprendizaje y educación; guías de capacitación y manuales en formato electrónico; soportes de datos, tarjetas de memoria y otros medios de grabación digital; soportes de datos, tarjetas de memoria y otros medios de grabación digital, que contienen software para verificar y confirmar el cumplimiento de aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluyendo video de máquinas tragamonedas); partes, piezas y accesorios relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003777. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1644 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 41

Servicios para proporcionar capacitación y educación; proporcionar servicios de aprendizaje y capacitación en línea; proporcionar servicios de capacitación, aprendizaje y educación a través de sistemas integrados de aprendizaje; servicios de formación y educación en relación con hardware informático, software, sistemas de IT, servicios de IT y seguridad cibernética; organización y realización de seminarios, clases, talleres y sesiones de capacitación en relación con hardware, software, sistemas informáticos, servicios informáticos y ciber seguridad; Servicios de información, asesoramiento, soporte y consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003779. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1645 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 45

Servicios de respuesta e investigación de incidentes de seguridad; servicios de seguridad o vigilancia proporcionados a través de secuencias de video de cámaras IP; revisión de estándares y prácticas para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones; entrevistas al personal por motivos de seguridad; realizar entrevistas al personal para evaluar y determinar el acceso (no autorizado) de información o datos confidenciales; servicios de seguridad, en concreto, revisión de material de capacitación y registros para evaluar y determinar el acceso (no autorizado) de información o datos confidenciales; servicios de información, asesoramiento, soporte y consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003781. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1646 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA, Apoderado (a) de WWT INGENIERIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AQUAFLOC

Para proteger:

Clase: 1

Coagulante para el tratamiento de aguas residuales industriales,

alto rendimiento, bajo consumo, que ayudan en múltiples aspectos de la industria entre ellos: clarificación, potabilización, re uso y recicló, sanitización, sedimentación, control de PH, floculante para el tratamiento de aguas residuales industriales, alto rendimiento, bajo consumo, que aglomeran partículas sólidas, o previamente coaguladas para acelerar la separación solido/liquido, antiespumante para el tratamiento de aguas residuales industriales, todos los productos antes mencionados son químicos.

Clase: 40

Servicios tratamiento y asesoría para mejorar el aprovechamiento y resultado de los productos (coagulante, floculante y antiespumante), dosificación y apoyo a empresas que requieran controlar sus plantas de tratamiento de aguas, dentro del marco de regencias ambientales y plantas de tratamiento de aguas.

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2618-001320. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1647 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEX

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; estuches para teléfonos celulares; carcasas de teléfonos celulares; láminas protectoras especiales para teléfonos inteligentes; soportes/ atriles (stands) para teléfonos móviles; auriculares; auriculares para teléfonos móviles; brazos extensibles para autofotos para su uso con teléfonos inteligentes; lentes para autofotos; cables USB; adaptadores de corriente; baterías eléctricas; cargadores de batería; bancos de energía móviles (baterías recargables); cajas de altavoces; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; cargadores inalámbricos; GPS dispositivo de navegación; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003462. Managua, catorce de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1648 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHIBRO

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos veterinarios; dispositivos para la administración de vacunas.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002673. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1649 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

HEALTHY ANIMALS. HEALTHY FOOD. HEALTHY WORLD.

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca PHIBRO con el número de expediente 2018-002674, que distingue los Productos para la salud y nutrición de animales; suplementos alimenticios para animales; suplementos para la salud y nutrición de animales; suplementos medicados para animales; suplementos no medicados para animales; complementos alimenticios minerales para animales; reactivos químicos para uso veterinario; vacunas para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso veterinario; desinfectantes para uso en la producción de alimentos para animales; suplementos para la salud y nutrición de animales, y aditivos para uso nutricional y terapéutico, estimulación del crecimiento, mejora del rendimiento, prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y diagnósticos veterinarios; suplementos medicados y no medicados para la salud y nutrición, y aditivos para animales; vitaminas, minerales, levaduras, subproductos de fermentación, enzimas, aglutinante de toxinas, moduladores inmunológicos, microbiales de alimentación directa, prebióticos, probióticos y productos de exclusión competitiva intestinal para animales; suplementos nutricionales para plantas; productos farmacéuticos veterinarios; antimicrobianos, antibióticos, antibacteriales, antiinfecciosos, anticoccidiano, antihelmínticos, parasiticidas, agentes para el control de la hinchazón y agentes quimioterapéuticos para animales; productos de vacunas veterinarias para la prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y para estimular la respuesta inmunológica a virus o bacterias específicas, para animales; adyuvantes para uso en la fabricación de vacunas; procesamiento de ayudas para la producción de etanol; antimicrobianos, antibióticos, antiinfecciosos, productos de fermentación y productos de levadura usados en la producción de etanol. Clase 5 Internacional.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002729. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1650 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAZABOOT

Para proteger:

Clase: 25

Zapatos, zapatillas con inclusión de botas y vestuario; sombrerería.

Presentada: doce julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002101. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1651 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderada de PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHIBRO

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la salud y nutrición de animales; suplementos alimenticios para animales; suplementos para la salud y nutrición de animales; suplementos medicados para animales; suplementos no medicados para animales; complementos alimenticios minerales para animales; reactivos químicos para uso veterinario; vacunas para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso veterinario; desinfectantes para uso en la producción de alimentos para animales; suplementos para la salud y nutrición de animales, y aditivos para uso nutricional y terapéutico, estimulación del crecimiento, mejora del rendimiento, prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y diagnósticos veterinarios; suplementos medicados y no medicados para la salud y nutrición, y aditivos para animales; vitaminas, minerales, levaduras, subproductos de fermentación, enzimas, aglutinante de toxinas, moduladores inmunológicos, microbiales de alimentación directa, prebióticos, probióticos y productos de exclusión competitiva intestinal para animales; suplementos nutricionales para plantas; productos farmacéuticos veterinarios; antimicrobianos, antibióticos, antibacteriales, antiinfecciosos, anticoccidiano, antihelmínticos, parasiticidas, agentes para el control de la hinchazón y agentes quimioterapéuticos para animales; productos de vacunas veterinarias para la prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y para estimular la respuesta inmunológica a virus o bacterias específicas, para animales; adyuvantes para uso en la fabricación de vacunas; procesamiento de ayudas para la producción de etanol; antimicrobianos, antibióticos antiinfecciosos, productos de fermentación y productos de levadura usados en la producción de etanol.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002674. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1652 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

GLI

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de auditoría comercial en el campo de juegos electrónicos y equipos de lotería, juegos de azar, lotería y sistemas paramutuales y servicios de consultoría relacionados con los mismos; servicios minoristas (incluida la venta minorista en línea) y mayoristas relacionados con el hardware y el software informático; servicios de outsourcing en relación con la administración de software; auditoría comercial; servicios de consultoría comercial relacionados con la continuidad del negocio, la planificación de desastres y la recuperación;

Servicios de información, asesoramiento, soporte y consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente.
Presentada: treinta de julio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002377. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1653 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de WEIFANG YUELONG RUBBER CO. LTD del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONSTANCY

Para proteger:

Clase: 12

Tranvías; neumáticos para automóviles [neumáticos]; llantas neumáticas; neumáticos de bicicleta; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; neumáticos para vehículos de ruedas; trajes para reparar cámaras de aire; vehículos aéreos; barcos; cubos para ruedas de vehículos.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002484. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1654 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

GLI

Para proteger:

Clase: 45

Servicios de respuesta e investigación de incidentes de seguridad; servicios de seguridad o vigilancia proporcionados a través de secuencias de video de cámaras IP; revisión de estándares y prácticas para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones; entrevistas al personal por motivos de seguridad; realizar entrevistas al personal para evaluar y determinar el acceso (no autorizado) de información o datos confidenciales; servicios de seguridad, en concreto, revisión de material de capacitación y registros para evaluar y determinar el acceso (no autorizado) de información o datos confidenciales; Servicios de información, asesoramiento, soporte y consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002380. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1655 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

GLI

Para proteger:

Clase: 41

Servicios para proporcionar capacitación y educación;

proporcionar servicios de aprendizaje y capacitación en línea; proporcionar servicios de capacitación, aprendizaje y educación a través de sistemas integrados de aprendizaje; servicios de formación y educación en relación con hardware informático, software, sistemas de IT, servicios de IT y seguridad cibernética; organización y realización de seminarios, clases, talleres y sesiones de capacitación en relación con hardware, software, sistemas informáticos, servicios informáticos y ciber seguridad; Servicios de información, asesoramiento, soporte y consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002378. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1656 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLI

Para proteger:

Clase: 9

Hardware de computadora y software de computadora; software para su uso en la verificación y confirmación del cumplimiento de aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluyendo video de máquinas tragamonedas); software de computadora relacionado con servicios de pruebas remotas; software de comunicaciones unificadas; software de computadora para seguridad informática y sistemas relacionados, en particular para su uso en el campo de la informática sanitaria que se ajusta a normas gubernamentales específicas; hardware, firmware y software, en particular para su uso en máquinas de votación y sistemas de votación que cumplan con estándares gubernamentales específicos; cámaras de protocolo de internet (IP); cámaras de vigilancia de protocolo de internet (IP); soluciones de hardware y software para computadoras diseñadas para entregar contenido instructivo; software de capacitación, aprendizaje y educación; guías de capacitación y manuales en formato electrónico; soportes de datos, tarjetas de memoria y otros medios de grabación digital; soportes de datos, tarjetas de memoria y otros medios de grabación digital, que contienen software para verificar y confirmar el cumplimiento de aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluyendo video de máquinas tragamonedas); partes, piezas y accesorios relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002376. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1657 – M. 18003574 – Valor C\$ 95.00

MAYBELL ELIETH ESPINALES FLORES, Apoderada de MSN LABORATORIES PVT. LTD. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMCAP

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéutico específicamente antineoplásicos.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000708. Managua, uno de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1658 – M. 17991385 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2690 RPI del 16 de octubre del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000074 I del 04 de junio del 2017.

País, fecha y número de Prioridad: Chile 09/12/2014 3349-2014
Nombre y domicilio del Titular de la Patente: OCEANEOS ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, INC., 207-1425 Marine Drive, West Vancouver, Columbia Británica V7T 1B9 (CA), Canadá.

Nombre del Inventor (es): PETER GROSS.

Título de la invención: PROCESO Y MÉTODO DE MEJORA SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR EN AGUA OCEÁNICAS.

Clasificación de la Invención (CIP): A01N 43/40

Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año 2018. Registrador.

Reg. M1659 – M. 17582557 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios de control, pruebas de aparatos de juegos electrónicos, programas para juegos electrónicos, juegos de lotería y juegos de azar en nombre de las autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales de los juegos; servicios de certificación, a saber, servicios de verificación de la legalidad y aprobación de aparatos de juegos electrónicos, programas para juegos electrónicos, juegos de lotería y juegos de azar en nombre de las autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales de los juegos de azar; servicios de certificación tecnológica, a saber, servicios de verificación de la legalidad y aprobación de aparatos de juegos electrónicos, programas para juegos electrónicos, juegos de lotería y juegos de azar en nombre de las autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales de los juegos de azar; probar e inspeccionar la funcionalidad de los juegos electrónicos y dispositivos de lotería, juegos de lotería y sistemas paramutuales y equipos asociados y servicios de consultoría relacionados con los mismos; pruebas, análisis y evaluación de equipos de juego y software de juegos de terceros

para la certificación obtenida a través de un dispositivo de comunicación inalámbrico; Prestación de servicios de pruebas remotas, verificación y certificación en relación con máquinas de juego, aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluidas las máquinas tragamonedas de video); protección, consultoría y seguimiento de la seguridad cibernética; servicios de respuesta e investigación de incidentes de seguridad cibernética; servicios de control, pruebas de máquinas de votación y tecnología de información de salud en nombre de las autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales; servicios de certificación, a saber, verificación de la legalidad y aprobación de máquinas de votación y tecnología de información de salud en nombre de las autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales; servicios de certificación tecnológica, a saber, verificación de la legalidad y aprobación de máquinas de votación y tecnología de información de salud en nombre de las autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales; pruebas del equipo de votación y los sistemas de IT en el campo de la prestación de servicios de salud para determinar la conformidad con los estándares de certificación; servicios de garantía de calidad y consultoría de IT, incluidos los servicios prestados en los campos de equipos de votación y servicios de salud; servicios de tecnología de la información (IT); servicios de alojamiento para terceros; Alojamiento de sitios web, software y contenido digital para terceros; servicios de seguridad de red; Servicios de seguridad de IT, es decir, evaluar y determinar la accesibilidad (no autorizada) de información o datos confidenciales; servicios de mesa de ayuda de IT; servicios de soporte y mantenimiento de IT; Servicios de outsourcing en relación con la gestión de software; Servicios de mejora de procesos de IT consultoría y diseño; Gestión del cumplimiento informático; auditoría de calidad; auditoría de sistemas informáticos para terceros; Servicios de implementación de sistemas de IT; Servicios de implementación de redes de IT; servicios de recuperación de desastres para sistemas informáticos y sistemas de comunicación de datos; planificación de recuperación de desastres informáticos; servicios informáticos y servicios de software como servicio (SaaS) con software integrado con cámaras de vigilancia IP; servicios de vigilancia informática y cibernética; servicios de seguridad cibernética, a saber, servicios de pruebas de penetración de IT; realizar revisiones de seguridad y auditorías de código fuente informático; servicios de seguridad de datos; Servicios de certificación de IT; servicios de certificación relacionados con hardware informático, software informático, sistemas informáticos, servicios informáticos, datos y seguridad cibernética; Servicios de prueba, auditoría, análisis y evaluación para la certificación de hardware informático, software informático, sistemas informáticos, servicios informáticos, datos y ciberseguridad. servicios de tecnología de comunicaciones unificadas; instalación, mantenimiento y reparación de software informático y sus partes y piezas; sustitución de software informático, y sus partes y piezas) la integración de los servicios y tecnologías de comunicaciones (incluidos hardware y software) de las empresas; servicios de información, asesoramiento, asistencia y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003780. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1644 – M. 17582062 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

GLI

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de hardware y software; servicios de control, pruebas, verificación de legalidad y aprobación de aparatos de juegos electrónicos de programas para juegos electrónicos, juegos de lotería y juegos de azar en nombre de autoridades reguladoras de juego nacionales o gubernamentales; probar e inspeccionar la funcionalidad de los juegos electrónicos y equipos de lotería, juegos de lotería y sistemas paramutuales y equipos asociados y servicios de consultoría relacionados con los mismos; pruebas, análisis y evaluación de equipos de juegos y software de juegos de terceros con el propósito de obtener certificación a través de un dispositivo de comunicación inalámbrico; suministro de servicios remotos de prueba, verificación y certificación en relación con máquinas de juego, aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluyendo video de máquinas tragamonedas); protección, consultoría y monitoreo de seguridad cibernética; servicios de respuesta e investigación de incidentes de ciber seguridad; servicios de control, pruebas, verificación de legalidad y aprobación de máquinas de votación y tecnología de información de salud en nombre de las autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales; probar el equipo de votación y los sistemas de IT en el campo de la entrega de servicios de salud para determinar la conformidad con los estándares de certificación; servicios de aseguramiento de la calidad y de consultoría de IT, incluidos los servicios proporcionados en los campos de equipos de votación y distribución de la salud; servicios de tecnología de la información (IT); servicios de outsourcing de hosting; servicios de seguridad de red; Servicios de seguridad informática, en concreto, evaluación y comprobación del acceso (no autorizado) a información o datos confidenciales; Servicios de mesa de ayuda de IT; servicios de soporte y mantenimiento de IT; servicios de sistemas de aprendizaje; servicios de outsourcing en relación con la gestión de software; Servicios de mejora, consultoría y diseño de procesos de IT; Gestión del cumplimiento de IT; auditoría de calidad; auditoría de sistemas de IT para terceros; servicios de implementation de sistemas IT; servicios de implementación de redes IT; servicios de recuperación de sistemas informáticos y sistemas de comunicación de datos; planificación de recuperación de computadora; Servicios de informática y servicios de software como servicio (SaaS) con software integrado IP para cámaras de vigilancia; servicios de vigilancia cibernética e informática; servicios de seguridad cibernética, en concreto, servicios de pruebas de penetración de IT; realizar revisiones de seguridad y auditorías del código fuente de la computadora; servicios de seguridad de datos; Servicios de certificación de IT; Servicios de certificación relacionados con hardware, software, sistemas informáticos, servicios de IT, datos y seguridad cibernética; Servicios de pruebas, auditoría, análisis y evaluación para la certificación de hardware, software, sistemas informáticos, servicios de IT, datos y seguridad informática; servicios de tecnología de comunicaciones unificadas; servicios de

información, asesoramiento, soporte y consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002379. Managua, diez de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1667 – M. 18057788 – Valor C\$ 435.00

Gerard Martín Lacayo Lacayo del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000898. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1668 – M. 18057951 – Valor C\$ 435.00

Gerard Martín Lacayo Lacayo del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030201, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la realización de Mercadeo Digital (Diseño de Pagina Web, Diseño Gráfico, Contenido Visual, Branding, manejo de redes sociales, impresiones digitales en todo lo derivado a BTL: Rótulos, mantas, vallas, rotulación vehicular privado o público en el sector comercial,

empresarial, industrial, rotulación y trabajo de souvenir, prendas de vestir y textiles. Coaching dirigido al sector social, empresarial, emprendedores y sectores agremiados con niveles académicos desde primaria, secundaria, educación superior, maestrías y doctorados.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año dos mil dieciseis
Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-000897. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0980 – M. 18135179– Valor C\$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Camarones del Pacífico, S. A. (CAMPA, S. A.), por este medio cito a los accionistas de CAMPA para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Martes 30 de Abril de 2019, a las 11:00 a.m. en el local de sus oficinas ubicadas en la Colonia Centroamérica, de los semáforos antiguo Lozelsa 10 metros al Oeste C-195 en esta ciudad, siendo los puntos de agenda a tratar los siguientes:

- 1.- *Aprobación de Estados Financieros Auditados;*
- 2.- *Varios.*

Managua, 5 de Abril de 2019.

MYKONOS INTERNATIONAL, S. A. (f) Alfredo Marin Ximenez
Secretario Camarones del Pacífico, S. A.

UNIVERSIDADES

Reg. 0981– M. 17897373– Valor C\$ 95.00

AVISO

La Bluefields Indian & Caribbean University (BICU/RECINTO BILWI), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar ofertas en sobre sellado para la:

Licitación selectiva No. 01-2019 “**Adquisición de acceso internacional y nacional a internet: BICU-Recinto Bilwi, CIDCA, CETERS y Extensión Waspam**”.

Fuente de financiamiento: Tesoro Nacional

Fecha de publicación: Viernes, 12 de abril 2019.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: Sub Unidad de Adquisiciones/Bluefields Indian & Caribbean University (BICU/BILWI), ubicado de la Oficina NAFCOSA 1.5 Km. Al Noroeste Puerto Cabezas, Región Autónoma Costa Caribe Norte, Nicaragua, teléfono: 78778800 Ext. 122 o en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Josefa Feliciano Fernández Morales. Resp. Sub Unidad de Adquisiciones/ BICU.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4311 – M. 16681654 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 192, Página 192, Tomo I, el Título a nombre de:

DIELKA MARÍA CORTÉS ESCORCIA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 903, Página 903, Tomo II, el Título a nombre de:

DIELKA MARÍA CORTÉS ESCORCIA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP5262 – M. 17707948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana

de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 484, Página 484, Tomo I, el Título a nombre de:

BRYAN FERNANDO MAYÉN BUITRAGO. Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP5263 – M. 17705774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO DAVID GARCÍA AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-170195-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5264 – M. 17703769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4064, Página 106, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BRYAN ROGELIO PÉREZ CORDONERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freedy Tomas Marín Zeledon. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5265 – M. 17704174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 464 tomo XVI partida 16843 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAMILETH DEL SOCORRO BUSTILLO ÁLVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5266 – M. 17703999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 299 Página 150 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ORLA GISSELA LÓPEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de octubre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. doce del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5267 – M. 2514334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3965, Página 170, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARYL ARLETTE CHANG VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General UNI. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veintiseis de febrero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5268 – M. 1771036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 181, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA UMAÑA VIDEA. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la

Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP5269 – M. 16623851 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 321, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YESSIKA THAMARIS PADILLA DUARTE, Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 491, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YESSIKA THAMARIS PADILLA DUARTE, Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP5270– M. 17712256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 194, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORLENE ODANIA ARÁUZ HUETE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-170891-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5271– M. 17713162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 87, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

KERIN ALEJANDRO FONSECA TÉLLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5272 – M. 17712560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 260, tomo I, del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a al interesado(a) el 1 de Septiembre de 2008 “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INDIRA NOHELIA CAMPOS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de marzo de 2012. (f) Rosario Gutierrez Ortega, Directora.

Reg. TP5273 – M. 17714361– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN JOHANNA ESCALANTE OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5274 – M. 17714046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 237, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES CALERO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5275 – M. 1715325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director(a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1880, Página 042, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO VARGAS MERCADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5276 – M. 17714811– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA BERMÚDEZ AVENDAÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210683-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5277 – M. 17717189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 56, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JONÁS MARTÍN DÍAZ ORTEGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5278 – M. 16302429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 455, tomo XVI, partida 16817, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO ALMENDAREZ AVENDAÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5279 – M. 17725096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 453, tomo XVI, partida 16810, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CALHEB ADRIÁN GUERRERO PACHECO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5280 – M. 16300817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 391, Asiento N° 845, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN VILLAGRA GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Licenciada en Administración de Empresas,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP5281 – M. 16302445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 456, tomo XVI, partida 16818, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO FABIO MORALES CHAVARRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5282 – M. 17721388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 459, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KATHERINE ALICIA GUTIÉRREZ VICENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5283 - M.- 17726336- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo I, N° Folio N°. 036, Número Perpetuo 003, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LUCIANA MONTIEL VIVAS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes

y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, Folio N°. 088, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LUCIANA MONTIEL VIVAS. Ha aprobado en la Dirección de Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrados en Gestión Integral de Riesgos Financieros**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José Gonzalez.

Es conforme, Managua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP5284 – M. 17729632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 471, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANNEN DEL SOCORRO SEQUEIRA REYES. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5285 – M. 17709973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA ISABEL RODRÍGUEZ MENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250790-0047E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5286 – M. 17724660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director(a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1881, Página 042, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESPERANZA AUXILIADORA ANTON CALDERON. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo.
Secretaría General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5288 – M. 1772589– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, - POR CUANTO:**

ROSA MARIBELL CORDOBA GONZÁLEZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. TP5289 – M. 17739300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4722, Folio 1358, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MERYLUZ SILVA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, ocho de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5290 – M. 17744008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MÍRIAM ANIELKA HUETE ULLOA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230295-0006V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1846 – M. 14117677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA DE LOS ÁNGELES SILES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-031291-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.